

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo I	
Generalidades	6
Capítulo II	
Órganos de Gobierno, de administración e interno de control.....	7
Capítulo III	
Estructura Orgánica y operativa	7
Capítulo IV	
Integración y atribuciones de la junta de gobierno.	8
Capítulo V	
Atribuciones de la coordinación estatal	12
Capítulo VI	
Unidades de apoyo.....	14
Capítulo VII	
Atribuciones Genéricas de las Direcciones de área.....	16
Capítulo VIII	
Atribuciones Específicas de las direcciones de área.....	18
Capítulo IX	
Consejo social y consejo de desarrollo institucional.....	25
Capítulo X	
Órgano interno de control	27
Capítulo XI	
Sesiones de la junta de gobierno	27
Capítulo XII	
Suplencia de servidoras o servidores públicos.....	28
Capítulo XIII	
Relaciones laborales.....	28
Capítulo XIV	
Cumplimiento del reglamento interior.....	28
Capítulo XV	
Aplicación de sanciones.....	29

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL
BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

Transitorios

29

CUPLEGRO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 99 alcance II, el Viernes 12 de diciembre de 2025.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 16, 22 APARTADO A FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 13 FRACCIÓN VI DEL DECRETO NUMERO 402 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, establece en el Objetivo 3.1. Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social. En la Estrategia 3.1.1. Fortalecer el Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, se contemplan las siguientes líneas de acción: 3.1.1.1. Actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales; 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; y 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con el propósito de otorgar certeza jurídica.

Que en concordancia con lo anterior, el propio Plan Estatal de Desarrollo, en su Dimensión VI Educación, Eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia social, contempla dentro de sus líneas de acción que la educación es uno de los factores de mayor impacto y relevancia para la transformación y progreso de una sociedad, mediante ella se enriquece la cultura, el espíritu y los valores como seres humanos, sociedad y gobierno; por lo que enfrentamos la necesidad de construir un país más libre, justo y próspero, mismo que nos permita revertir parte de la violencia social que nos atañe y que forme parte de un mundo cada vez más interconectado, complejo y desafiante. Guerrero es uno de los estados de la República Mexicana más privilegiados con una marcada diversidad cultural y es reconocido por su numerosa población indígena y múltiples culturas locales y regionales. Éstos subrayan la importancia de formular políticas culturales y sociales sensibles a esta diversidad y abordarla como un recurso importante para la

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

entidad en el nuevo milenio. La población indígena de Guerrero, pertenece a cuatro grupos lingüísticos: nahuas, tlapanecos, amuzgos y mixtecos.

Que es prioridad del gobierno del estado y de la federación, impulsar una educación integral, de calidad para todas y todos los mexicanos, la cual deberá comprender el desarrollo de las entidades federativas y del país, pues constituye la base de la convivencia pacífica y respetuosa, en el contexto de una sociedad más justa, próspera y armónica.

Que derivado del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación básica, media superior y superior será pública, laica, gratuita y obligatoria, atendiendo todos los tipos y modalidades educativos. En este contexto, a todas las instituciones educativas y todas las mexicanas y los mexicanos les concierne coadyuvar para fortalecerla y que sea uno de los principales pilares de nuestro crecimiento cultural y social, como lo demanda la población guerrerense.

Que las autoridades educativas federales y las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías, dependencias y entidades paraestatales, cuya organización, atribuciones, control y evaluación se regularán por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y sus reglamentos correspondientes.

Que, en acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la titular del Poder Ejecutivo, se auxiliará de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública estatal.

Que el artículo 46 de la citada Ley Orgánica establece que constituyen la administración pública paraestatal en el estado de Guerrero los organismos públicos descentralizados creados por ley o decreto del Congreso del estado o por Decreto de la persona titular del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea su estructura legal que adopten.

Que, en cumplimiento con la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante Decreto Número 402, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104 alcance V, de fecha 27 de diciembre del año 2016, el Honorable Congreso del Estado aprobó la creación del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de formar bachilleres y técnicos del nivel medio superior comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional. Sus actividades contribuyen a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas comunitarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los alumnos e incorporar elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; formar individuos

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto y la valoración de las diferentes culturas, y difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura de la comunidad mediante la vinculación y el intercambio de saberes, entre otras. Que con base en el artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones deberán presentar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los proyectos legales y reglamentarios de su marco jurídico interno debidamente armonizados a la misma.

Que derivado de lo anterior, en el mes de abril del 2023, fue autorizado el organograma del Organismo público Descentralizado Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, identificado por su denominación o siglas IBIEGRO, firmado por las personas titulares de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Coordinación Estatal del O.P.D. antes mencionado, con la finalidad de adecuar la operación del mismo, conforme a sus requerimientos y fundamentación normativa actualmente vigente.

Que con la autorización del organigrama de este Organismo Público Descentralizado, se hace imprescindible la formulación de su Reglamento Interior, a fin de regular las atribuciones de cada una de sus unidades administrativas, las situaciones en que la persona titular hará la delegación de funciones, la suplencia de servidoras y servidores públicos en caso de ausencia, las disposiciones normativas que regirán las relaciones laborales y las que determinarán las sanciones en caso de incumplimiento de este instrumento normativo.

Que el presente Reglamento Interior establece las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento de este Organismo Público Descentralizado, mismo que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el Decreto de Creación, y otras disposiciones legales aplicables, con lo que adquiere mayor dinámica para impartir e impulsar la educación media superior en su modalidad intercultural y bilingüe y de continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería que permitan la superación académica. Asimismo, su operación administrativa se fortalece y realza el desempeño de sus objetivos con base en la política de desarrollo de la gestión pública impulsada por el Gobierno Federal y Estatal.

Que la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Instituto del Bachillerato intercultural del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 17 fracción XII de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, en la Vigésima Primera sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, puso a consideración de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, aprobándose por unanimidad de votos de las personas integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público y de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero (IBIEGRO). Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones, distribución de competencias, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, probidad y honradez.

Artículo 2. El IBIEGRO, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo 3. El IBIEGRO, tiene por objeto impartir educación de bachillerato y técnicos en desarrollo comunitario de nivel medio superior, fomentando el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en el ambiente de respeto a la diversidad, difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura de la comunidad mediante la vinculación y el intercambio de saberes.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Coordinación Estatal: La Coordinación Estatal del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado;

II. Decreto: El Decreto Número 402 mediante el cual se crea el Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado;

III. IBIEGRO: El Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado;

IV. Junta de Gobierno: La Máxima autoridad del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado;

V. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, y

VII. Unidades Administrativas: Las direcciones de área, jefaturas de departamento, unidades de apoyo y demás áreas que integran el Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 5. El IBIEGRO orientará sus actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Guerrero, el Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el IBIEGRO se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales que realicen acciones relacionadas con la materia educativa intercultural.

Artículo 7. El IBIEGRO contará con una persona titular denominada Coordinadora o Coordinador Estatal, quien se auxiliará de unidades de apoyo, direcciones de área, jefaturas de departamento, personal docente, técnico y administrativo conforme a su estructura orgánica autorizada y al presupuesto asignado.

Artículo 8. El trámite y resolución de los asuntos competencia del IBIEGRO, corresponden originalmente a la Coordinadora o Coordinador Estatal, quien, para su mejor distribución y desarrollo, podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a servidoras y servidores públicos subalternos mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Capítulo II Órganos de Gobierno, de Administración e Interno de Control

Artículo 9. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el IBIEGRO, contará con los órganos de gobierno, de administración e interno de control siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Coordinación Estatal, y
- III. Órgano Interno de Control o Comisario Público.

Capítulo III Estructura Orgánica y Operativa

Artículo 10. El IBIEGRO para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde; contará con las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I. Coordinación Estatal:
 - I.1. Unidad de Asuntos Jurídicos y Género.
- II. Dirección Académica:
 - II.1. Departamento de Administración Escolar.
- III. Dirección de Supervisión y Archivo:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

III.1. Departamento de Vinculación y Difusión.

IV. Dirección de Planeación y Transparencia:

IV.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

V. Dirección de Finanzas y Administración:

V.1. Departamento de Recursos Financieros.

VI. Planteles Educativos:

- VI.1. Escalerilla Zapata, Acatepec;
- VI.2. Ocoapa, Copanatoyac;
- VI.3. Pueblo Hidalgo, San Luis Acatlán;
- VI.4. Chilixtlahuaca, Metlatónoc;
- VI.5. Igualita, Xalpatláhuac;
- VI.6. Agua Tordillo, Acatepec;
- VI.7. Xochitepec, Acatepec, y
- VI.8. Zacoalpan, Ometepec.

Artículo 11. Las unidades administrativas del IBIEGRO, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que, para el logro de sus objetivos, derivados del Decreto, de los planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta de Gobierno y la Coordinación Estatal.

Artículo 12. Las funciones de las unidades administrativas adscritas al IBIEGRO que no se contemplen en este Reglamento Interior, serán establecidas en el Manual de Organización que al efecto se expida.

Capítulo IV **Integración y Atribuciones de la Junta de Gobierno**

Artículo 13. La Junta de Gobierno del IBIEGRO, será la máxima autoridad y estará integrada por las personas titulares de:

I. El Poder Ejecutivo, quien presidirá y podrá designar a un suplente, que lo represente con todas las facultades;

II. La Secretaría de Educación Guerrero;

III. La Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. La Secretaría de Bienestar;

V. La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Tres representantes del Gobierno Federal designadas o designados por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

La Junta de Gobierno podrá invitar a representantes del sector productivo distinguidos de la región, participando con derecho a voz, pero no a voto.

Las personas integrantes señaladas en las fracciones II a la V de este artículo, tendrán el carácter de vocales, mismos que asistirán a la Junta de Gobierno con voz y voto, y los correspondientes a la fracción VI, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 14. Los cargos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 15. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de propietarias, serán removidas por la misma autoridad que las haya designado; por cada representante habrá una suplencia acreditándola por escrito ante la presidencia o la secretaría ejecutiva que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes en caso de ausencia de aquéllas tendrán las mismas facultades que las propietarias y los propietarios.

Artículo 16. La Junta de Gobierno del IBIEGRO contará con una secretaría ejecutiva, que estará a cargo de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Guerrero, responsable de la organización, coordinación y planeación de las sesiones de dicha Junta, así como el registro y seguimiento de sus acuerdos.

Artículo 17. La Junta de Gobierno además de las atribuciones señaladas en el Decreto, y en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Aprobar los planes, programas y presupuestos del IBIEGRO presentados por la Coordinadora o Coordinador Estatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con la legislación aplicable;

II. Aprobar los planes y programas de estudios y modalidades educativas que a su consideración someta la Coordinadora o Coordinador Estatal;

III. Impulsar reformas curriculares que integren la diversidad cultural y lingüística, garantizando que los bachilleratos interculturales respondan a las necesidades y desafíos actuales de las comunidades;

IV. Establecer, con base en las disposiciones presupuestales emitidas por la Secretaría de Administración, el tabulador de sueldos, los catálogos de puestos y las condiciones generales de trabajo, conforme a los lineamientos de la administración pública; así como autorizar la contratación de personal y la prestación de servicios profesionales que impliquen el pago de sueldos y salarios;

V. Aprobar los informes cuatrimestrales y anuales de las actividades, así como de los estados financieros del IBIEGRO que le presente la Coordinadora o Coordinador Estatal;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Revisar, analizar y en su caso aprobar los proyectos de Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional y Trámites y Servicios al público de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, que permitan la organización y funcionamiento administrativo, docente y técnico del IBIEGRO;

VII. Promover y vigilar el cumplimiento de las estrategias y políticas establecidas para garantizar una educación de calidad y equitativa, con las que se reconozca y valore la diversidad cultural y lingüística en los bachilleratos interculturales;

VIII. Otorgar a la Coordinadora o Coordinador Estatal, poder amplio y suficiente con facultades de administración, pleitos y cobranzas, en materia de administración, poder limitado para actos de dominio en casos concretos, para la defensa de los intereses del IBIEGRO, así como facultad para delegar poderes generales y/o especiales;

IX. Vigilar al cumplimiento del IBIEGRO en materia de transparencia, legalidad y rendición de cuentas, de acuerdo con la legislación aplicable;

X. Incorporar el conocimiento de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los programas académicos y necesarios para los bachilleratos interculturales; y

XI. Las demás que determine la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. La presidencia de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Junta de Gobierno;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias de la Junta de Gobierno;

III. Proponer a consideración de la Junta de Gobierno, las políticas de funcionamiento del IBIEGRO;

IV. Proponer al pleno de la Junta de Gobierno, las modificaciones que crea pertinentes respecto al orden del día de las sesiones del mismo;

V. Tener voto de calidad en caso de empate en las sesiones;

VI. Proponer a la Junta de Gobierno la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto del IBIEGRO;

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en la celebración de las sesiones;

VIII. Conocer sobre los nombramientos de las suplencias de la Junta de Gobierno;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, y

X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva de la IBIEGRO, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar a la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno en la organización, coordinación y planeación de las sesiones;

II. Elaborar e integrar el orden del día y la documentación de las sesiones, conforme a las instrucciones de la presidencia de la Junta de Gobierno, y a los plazos señalados en la normatividad aplicable;

III. Levantar y certificar las actas de las sesiones, así como resguardar los expedientes y el archivo de la Junta de Gobierno;

IV. Llevar el registro y el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, y elaborar los reportes correspondientes para la presidencia y conocimiento de las personas integrantes;

V. Vigilar que el lugar de las sesiones, reúna las condiciones necesarias para celebrarlas;

VI. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal de las sesiones, e informar a la presidencia;

VII. Verificar el contenido de las propuestas de los puntos de acuerdo de las sesiones, y la votación que se emita para su aprobación;

VIII. Convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno en coordinación con la persona titular de la presidencia;

IX. Tener voz en las sesiones de la Junta de Gobierno;

X. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno sin invadir las atribuciones de la Coordinadora o Coordinador Estatal.

Artículo 20. Las Vocalías de la Junta de Gobierno, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las juntas ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas;

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer la secretaría técnica de la Junta de Gobierno al inicio de la sesión o en su caso, proponer las modificaciones correspondientes;

III. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV. Participar en las comisiones que se les designe;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Discutir y en su caso aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las sesiones que celebre la Junta de Gobierno;

VI. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, y

VII. Las demás que determine la Junta de Gobierno el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V **Atribuciones de la Coordinación Estatal**

Artículo 21. Corresponde a la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, además de las atribuciones previstas en el Decreto, y en la Ley de Entidades Paraestatales, las siguientes:

I. Representar legalmente al IBIEGRO y a sus unidades administrativas que la integran, en los asuntos en que sean parte o tengan algún interés, con el más amplio poder y facultades, incluidas las de cláusulas especiales exigidas por la legislación aplicable, para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales; legislativas, ejecutivas y judiciales; ante el tribunal de conciliación y arbitraje del Estado de Guerrero, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, formular las denuncia de hechos y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de las acciones legales e inclusive del juicio de amparo y delegar u otorgar dicha representación, otorgando, sustituyendo y revocando para el efecto, poderes notariales generales o especiales con las facultades que le confiere el Decreto, entre ellas las que requieran cláusula especial;

II. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, del IBIEGRO, así como emitir, avalar y negociar títulos de crédito, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

III. Formular y proponer a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, normas y demás disposiciones de carácter general en los asuntos de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Proponer a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, las modificaciones a la estructura orgánica, así como las disposiciones normativas necesarias para la organización y mejora de sus atribuciones;

V. Proponer a la Junta de Gobierno, los lineamientos para que la planta docente sea contratada con los perfiles profesionales adecuados a los programas de estudios que se ofrezcan, respetando la habilidad e identidad de las personas, la interculturalidad y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos, así como los programas de formación, actualización, capacitación y superación del personal académico y directivo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Supervisar y evaluar el servicio educativo en los planteles, en coordinación con la Dirección de Supervisión y archivo y la Dirección Académica, de conformidad con los criterios que establezca la Secretaría de Educación Pública;

VII. Proponer para su análisis y aprobación en su caso a la Junta de Gobierno, los proyectos de Organigrama, Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, Trámites y Servicios y demás ordenamientos que se requieran para la óptima operación del IBIEGRO, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Brindar la orientación profesional en la instrumentación de las actividades relativas a la evaluación, equivalencia de estudio y proyectar capacitaciones como acciones, con el fin de contribuir en la formación y actualización profesional de los docentes en ejercicio del IBIEGRO;

IX. Asesorar, coordinar y promover la implementación de sistemas de planeación, evaluación académica, supervisión y archivo en el IBIEGRO;

X. Presentar para su consideración, y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, el presupuesto de ingresos y egresos, los Planes, Programas y Proyectos del IBIEGRO;

XI. Llevar alianzas de educación para promover el nivel académico, proponiendo fomentar y, en su caso; ejecutar, acuerdos de coordinación académica con instituciones educativas locales, nacionales y extranjeras;

XII. Vigilar el cumplimiento de ordenamientos, mecanismos y acciones en materia de ética e integridad pública al interior de la institución, que contribuyan a regular el actuar de las servidoras y servidores públicos;

XIII. Presentar para su consideración y, en su caso, aprobación, de la Junta de Gobierno, de manera cuatrimestral, los informes periódicos; así como los estados financieros y el informe anual de actividades;

XIV. Suscribir, los convenios, contratos y acuerdos previa autorización de la Junta de Gobierno;

XV. Promover la conformación de Órganos y/o Comités que requiera el IBIEGRO para el cumplimiento de su objeto;

XVI. Promover y supervisar la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la modernización administrativa, en materia de regulación, control, agilización de trámites y servicios, así como el resguardo y seguridad de la información generada al interior del IBIEGRO;

XVII. Vigilar y coordinar las acciones en el IBIEGRO, para aplicar los lineamientos y directrices en materia de Transparencia, género y archivo, para que las unidades administrativas a su cargo las desarrollen;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

XVIII. Vigilar que el IBIEGRO, dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea;

XIX. Dar cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno y todos los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para la gestión de los riesgos y la debida implementación del Sistema Institucional de Control Interno, y

XX. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VI **Unidades de Apoyo**

Artículo 22. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en funciones de Abogado General y Género, las atribuciones siguientes:

A. En materia de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente al IBIEGRO, y a la Coordinación Estatal mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue la Coordinadora o Coordinador Estatal, en los asuntos en que sean parte o tengan interés, procurando la defensa de sus intereses, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas, judiciales, así como ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, instituciones de seguridad social, instituciones bancarias y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, debiendo informar a la Coordinadora o Coordinador Estatal del resultado de su representación, facultad que podrá delegar a favor de sus subalternos;

II. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos del IBIEGRO, cuando deban ser exhibidas en Procedimientos Judiciales o Contenciosos Administrativos y en general, para cualquier proceso judicial o carpeta de investigación, así como a petición debidamente fundada y motivada de la persona interesada;

III. Brindar asesoría jurídica a la Coordinadora o Coordinador Estatal, y a las unidades administrativas que la requieran, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del IBIEGRO;

IV. Certificar los documentos que firme la Coordinadora o Coordinador Estatal y colaborar en todos los asuntos que le encomiende o que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Asistir jurídicamente a la Coordinadora o Coordinador Estatal o a la Junta de Gobierno en los procesos de contratación de personal, elaborando y supervisando los instrumentos legales que los sustenten;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Intervenir en la contratación de notarios públicos o asesores contables o jurídicos externos cuyos servicios requiera el IBIEGRO;

VII. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control, asesorando de manera jurídica a las áreas académicas en la construcción y desarrollo de una cultura de la legalidad para el cumplimiento de las normas por parte de la comunidad universitaria y personal del IBIEGRO;

VIII. Compilar y mantener actualizadas las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del IBIEGRO y proponer a la Coordinadora o Coordinador Estatal, su actualización, adición o abrogación;

IX. Vigilar que las actividades del IBIEGRO se apeguen al marco normativo que regula su operación y funcionamiento;

X. Coadyuvar en el trámite de los procesos judiciales diversos y en la aplicación de las disposiciones jurídicas, competencia del IBIEGRO;

XI. Proponer a la Coordinadora o Coordinador Estatal, alternativas jurídicas de solución en los asuntos considerados como relevantes o especiales en el IBIEGRO;

XII. Solicitar a las unidades administrativas la documentación e información requerida que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Analizar y en su caso elaborar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos que deba suscribir el IBIEGRO, en asuntos de su competencia;

XIV. Integrar los proyectos de Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, Trámites y Servicios al público, con el apoyo de las unidades administrativas que conforman el IBIEGRO, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable;

XV. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos de la Coordinación Estatal con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal y otras instituciones públicas y privadas;

XVI. Emitir opinión acerca de las disposiciones de carácter general, relativo a las materias competentes de la Coordinación Estatal que requieran ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XVII. Formular los proyectos de iniciativa de ley o decretos, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general, que propongan las unidades administrativas de la Coordinación Estatal;

XVIII. Recibir, iniciar, integrar y levantar las actas administrativas en contra de las servidoras o servidores públicos de la Coordinación Estatal que infrinjan las normas laborales y previo acuerdo con la Coordinadora o Coordinador Estatal, quienes determinarán la procedencia en su caso, y

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. Las demás que le encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal, o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

B. En materia de género:

I. Coordinar conjuntamente con la Coordinadora o Coordinador Estatal, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

II. Concertar con las distintas áreas responsables del IBIEGRO, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales, que aseguren la igualdad de oportunidades entre los géneros y el respeto de los derechos humanos de todas las personas;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo del IBIEGRO;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero; así como el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

V. Coordinar con otras secretarías o dependencias y entidades estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar propuestas de ley o modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos del IBIEGRO o del marco jurídico vigente, y

VIII. Las demás que le encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal, o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII **Atribuciones Genéricas de las Direcciones de Área**

Artículo 23. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones de Área, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas a su cargo, conforme a las disposiciones legales, normativas, políticas, control interno, procesos, procedimientos, lineamientos aplicables y aquéllos que determine la Coordinación Estatal o la Junta de Gobierno;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Acordar con la Coordinadora o Coordinador Estatal los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

III. Desempeñar las atribuciones y comisiones que le sean encomendadas por la Coordinadora o Coordinador Estatal;

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, control interno, procesos y procedimientos que deban de observar las unidades administrativas a su cargo o que estén contenidas en cualquier disposición jurídica o administrativa, que regule los asuntos y actividades de su competencia;

V. Asesorar y apoyar técnicamente, en los asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas del IBIEGRO;

VI. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como de aquéllas que les sean delegadas por la Coordinadora o Coordinador Estatal en suplencia de ésta;

VII. Coadyuvar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto del Presupuesto Anual y la elaboración del programa operativo anual;

VIII. Elaborar y presentar de manera cuatrimestral, los informes periódicos de la Dirección a su cargo;

IX. Someter a consideración de la Coordinadora o Coordinador Estatal las propuestas de integración, actualización o modificación a los proyectos de Organigrama, Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, de Trámites y Servicios y demás instrumentos jurídico administrativos que regulen sistemas de funcionamiento de la Dirección a su cargo, además de coadyuvar en la elaboración e implementación de los mismos;

X. Coadyuvar con las demás unidades administrativas o direcciones de área de la Coordinación Estatal para el mejor desempeño de sus atribuciones, cuando así se lo soliciten;

XI. Realizar las gestiones pertinentes, tendientes a garantizar, la seguridad, archivo, y debido tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;

XII. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Transparencia, en la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;

XIII. Auxiliar a la Coordinadora o Coordinador Estatal en las sesiones de la Junta de Gobierno y en general en el ejercicio de sus atribuciones dentro de la esfera de su competencia del IBIEGRO, y

XIV. Las demás que les encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo VIII Atribuciones Específicas de las Direcciones de Área

Artículo 24. Corresponde a la persona titular de la Dirección Académica, las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el proceso de autoevaluación institucional con la Dirección de Planeación y Transparencia;
- II. Realizar proyectos y estudios que tiendan al mejoramiento y desarrollo académico;
- III. Elaborar la estadística de las cuatro lenguas indígenas que se utilizan como instrumentos de comunicación social donde se ubican los bachilleratos interculturales;
- IV. Elaborar y presentar los informes de manera trimestral, cuatrimestral, semestral y anual de las actividades desempeñadas;
- V. Proponer políticas de mejora académica, y coordinar el establecimiento de programas de formación y actualización docente, así como emitir convocatorias para la selección de nuevos docentes con perfiles bilingües;
- VI. Planear y elaborar los planes y programas de estudio, así como dar seguimiento académico a su implementación y actualización, en coordinación con la Dirección de Supervisión y Archivo para la verificación de su cumplimiento en los planteles;
- VII. Coordinar la organización de la información producida en su ámbito de responsabilidad de la IBIEGRO y presentarla en los tiempos en que la requiera la instancia superior;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Transparencia, en el establecimiento de la programación de visitas, prácticas y estadías que el alumnado debe realizar en otras instituciones educativas, recreativas y culturales;
- IX. Diseñar programas y capacitaciones académicas que permitan a las y los estudiantes adquirir y profundizar los conocimientos;
- X. Coadyuvar en la elaboración del Programa Operativo Anual, el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Académica dentro del contexto intercultural en coordinación con la Dirección de Planeación y Transparencia, y la Dirección de Finanzas y Administración;
- XI. Planear, asignar y dar seguimiento a la distribución de asignaturas, horarios, grupos, proceso de preinscripción, inscripción y reinscripción;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas y Administración en la verificación de la información financiera, documentación y reportes correspondientes, relativa a los ingresos generados en la dirección a su cargo;

XIII. Coordinar y dar seguimiento académico a las actividades extracurriculares en los planteles, verificando su ejecución conforme a la programación académica y enfoque intercultural;

XIV. Dar seguimiento al proceso del Sistema Integral para la Operación de Becas para Benito Juárez (SINOB), con la finalidad de que el alumnado cuente con el beneficio de este programa federal;

XV. Dar seguimiento al proceso de actualización de los formatos de certificados Parciales y de terminación ante la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC) y la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación;

XVI. Coordinar y supervisar la base de datos de las y los estudiantes, así como las calificaciones semestrales en el sistema de administración escolar;

XVII. Dar seguimiento al proceso de elaboración de constancias de estudios, boletas de calificaciones, kardex, certificados parciales, certificados de terminación y títulos del alumnado en planteles del IBIEGRO;

XVIII. Coadyuvar con el Departamento de Administración Escolar, en la presentación de la información generada, para los informes trimestrales, cuatrimestrales, semestrales y anuales de las actividades desempeñadas, y

XIX. Las demás que le encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal, o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Supervisión y Archivo, las atribuciones siguientes:

A. En materia de Supervisión:

I. Supervisar el ambiente escolar mediante visitas a los planteles que integran el IBIEGRO, con el propósito de realizar una evaluación institucional educativa aplicando los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Guerrero, informando a ésta los resultados obtenidos, previa autorización de la Coordinadora o Coordinador Estatal;

II. Supervisar los avances de los proyectos de desarrollo comunitario presentado por el personal de docencia responsables de carrera de los planteles del IBIEGRO;

III. Implementar la vinculación de la comunidad estudiantil mediante la realización de actividades deportivas, culturales y de conocimiento;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades académicas y administrativas en los planteles del IBIEGRO, en el ámbito de su competencia;

V. Supervisar y dar seguimiento al registro de Portafolio de Evidencias de la Academia de Formación Laboral;

VI. Verificar el cumplimiento de los convenios de colaboración institucional suscritos con instituciones educativas, con el propósito de asegurar se ofrezcan opciones viables para la continuidad de estudios de nivel superior a las y los estudiantes del IBIEGRO;

VII. Supervisar la ejecución de los convenios celebrados con dependencias del sector público y privado, en relación con los proyectos de desarrollo comunitario implementados en los planteles del IBIEGRO, a fin de garantizar su adecuada aplicación y seguimiento;

VIII. Verificar la implementación de tutorías al personal de docencia para la elaboración de proyectos de desarrollo comunitario;

IX. Coordinar y supervisar que los servicios escolares que se proporcionan se apeguen a la normatividad establecida;

X. Coadyuvar en la entrega de informes solicitados en las áreas de transparencia, género y vinculación;

XI. Planear y coordinar acciones en plataformas digitales oficiales a través de redes sociales, difusiones radiofónicas y propaganda impresa la difusión de la oferta educativa que el IBIEGRO ofrece, así como de las actividades culturales y académicas que el personal de la docencia, las y los estudiantes realizan en cada plantel promoviendo los beneficios de la educación intercultural, y

XII. Las demás que le encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal, o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

B. En materia de Archivo:

I. Elaborar, con la colaboración de las personas responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, la Ley General y demás normativa aplicable;

II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando el IBIEGRO así lo requiera;

III. Elaborar el programa anual y someter a consideración de la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;

VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración, y en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable;

X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando una unidad administrativa del IBIEGRO sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XI. Las demás que le encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Planeación y Transparencia, las atribuciones siguientes:

A. En materia de Planeación:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes, así como promover la participación de las unidades administrativas del IBIEGRO, en las actividades de planeación institucional;

II. Integrar el Programa Operativo Anual, conformado por la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Presupuesto Basado en Resultado (PBR) y Fichas Técnicas con apego a la normatividad establecida para el proceso de planeación, programación y presupuestación, considerando la integración de los servicios educativos;

III. Elaborar y presentar reportes e informes necesarios sobre las actividades realizadas de acuerdo al periodo que se indique, en el ámbito de sus atribuciones;

IV. Coadyuvar en la elaboración del proyecto del presupuesto de egresos, en coordinación con las unidades administrativas competentes, de acuerdo a la normatividad que regula el proceso de programación y presupuestación del gobierno del estado;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Participar en la elaboración y/o actualización del Reglamento Interior, Manual de Organización, de Procesos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento del IBIEGRO;

VI. Atender en cumplimiento de normas de control y evaluación que emitan diversas autoridades en el ámbito de su competencia y las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras;

VII. Integrar y presentar la información de la cuenta pública e informes semestrales, ante el órgano fiscalizador competente;

VIII. Proyectar el crecimiento académico y administrativo de acuerdo al seguimiento de los indicadores académicos y de desempeño, informando sobre los avances a la Coordinadora o Coordinador Estatal;

IX. Analizar la factibilidad de nuevos proyectos para su elaboración y ejecución, para el cumplimiento del objeto de la IBIEGRO;

X. Diseñar y promover los mecanismos que permitan evaluar de manera sistemática y permanente, en coordinación con las unidades administrativas de la IBIEGRO, para el cumplimiento de las políticas, objetivos, programas, proyectos, actividades y compromisos establecidos en el mismo;

XI. Proponer e implementar instrumentos de evaluación, control y seguimiento factibles que permitan detectar ineficiencias del IBIEGRO, con el fin de presentar alternativas de solución de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos;

XII. Coordinar el análisis operativo a los procesos de la ejecución de los programas y proyectos, evaluar sus resultados, para proponer acciones de mejora que permitan contribuir al cumplimiento del objeto del IBIEGRO, y

XIII. Las demás que le encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

B. En materia de Transparencia:

I. Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del IBIEGRO;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración, las atribuciones siguientes:

I. Proponer y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del IBIEGRO;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del IBIEGRO;

III. Formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del IBIEGRO;

IV. Gestionar, la liberación del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente;

V. Diseñar y ejecutar los programas de capacitación del personal administrativo y docente del IBIEGRO;

VI. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal y elaborar los informes que deban presentarse a la Junta de Gobierno, a la Secretaría de Fianzas y

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Administración, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a Auditoría Superior del Estado y a la Auditoría Superior de la Federación, acerca de su aplicación;

VII. Atender y dar seguimiento a las órdenes de auditoría que se le practiquen al IBIEGRO;

VIII. Presentar a la Coordinadora o Coordinador Estatal, los informes financieros cuatrimestrales respecto del ejercicio presupuestal del IBIEGRO;

IX. Dar seguimiento al proceso de elaboración de los recibos de ministración mensual para la gestión del recurso del programa U006, ante la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior;

X. Aplicar y dar seguimiento, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración, a las políticas, bases, lineamientos y procesos de adquisición, contratación y administración de recursos materiales y servicios;

XI. Suministrar a las unidades administrativas los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;

XII. Vigilar, administrar, registrar e inventariar los bienes muebles e inmuebles, en comodato y propiedad del IBIEGRO;

XIII. Operar y vigilar la actualización del sistema de remuneraciones del personal del IBIEGRO verificando que las mismas correspondan a las autorizadas presupuestalmente, así como que se les apliquen los descuentos que, por conceptos de impuestos, cuotas de seguridad social, préstamos, incidencias del personal y otros, conforme a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables;

XIV. Planear, ejecutar y controlar los mecanismos de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que requiera el IBIEGRO;

XV. Establecer las normas para regular y controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos del IBIEGRO;

XVI. Coordinar y desarrollar conjuntamente con el departamento de recursos financieros, el registro contable de las operaciones financieras del IBIEGRO;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos para el registro contable y presupuestal;

XVIII. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del IBIEGRO;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. Presentar a la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su autorización, la nómina correspondiente al pago de las remuneraciones del personal del IBIEGRO;

XX. Gestionar y vigilar los procesos relacionados con la selección, contratación y relación laboral del personal del IBIEGRO;

XXI. Tramitar los movimientos de altas y bajas de las y los trabajadores en materia de Seguridad social;

XXII. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos, salarios, capacitación y desarrollo del personal, así como las relaciones laborales del IBIEGRO;

XXIII. Coordinar con la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, los cambios y movimientos del personal;

XXIV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de normas y procedimientos aplicables en materia laboral vigentes;

XXV. Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género, en la elaboración las actas administrativas que se levanten, como consecuencia de los actos u omisiones de las servidoras y servidores públicos del IBIEGRO, y aplicar las sanciones administrativas a que se hagan acreedores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XXVI. Las demás que le encomiende la Coordinadora o Coordinador Estatal, y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX **Consejo Social y Consejo de Desarrollo Institucional**

Artículo 28. El Consejo Social es un órgano de carácter consultivo cuyo objetivo será promover la vinculación entre los planteles que integran el IBIEGRO y los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 29. El Consejo Social del IBIEGRO, estará integrado por:

I. La presidenta o presidente, representado por la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, y

II. A invitación y/o consideración de la Junta de Gobierno:

a) Vocalía 1: Representante distinguido de la región indígena;

b) Vocalía 2: Representante de la Secretaría de Educación Media superior;

c) Vocalía 3: Representante de padres de familia de los institutos que integran el IBIEGRO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 30. El Consejo Social contará con una secretaría técnica, con voz, pero sin voto, que será designada por la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, quien auxiliará en sus funciones.

Artículo 31. El Consejo Social sesionará de acuerdo con su reglamento interno, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno, la Coordinadora o Coordinador Estatal, o tres o más de sus miembros pidan se convoque a Sesión Extraordinaria cuando lo juzguen necesario.

Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas asistentes; en caso de empate la persona Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO tendrá el voto de calidad.

Artículo 32. Corresponde al Consejo Social las atribuciones siguientes:

I. Proponer ante la Junta de Gobierno, programas de vinculación social y de evaluación permanente para el mejor cumplimiento de las funciones, los fines y metas sociales de cada plantel que integra el IBIEGRO;

II. Promover la vinculación de cada plantel que integra el IBIEGRO con su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;

III. Proponer estrategias generales de vinculación, que orienten la planeación de las actividades sustantivas, en relación con los requerimientos sociales;

IV. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas, y

V. Las demás que se deriven del presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. El Consejo de Desarrollo Institucional del IBIEGRO es un órgano de apoyo, de carácter consultivo y su principal objetivo es apoyar los procesos institucionales de planeación.

Artículo 34. El Consejo de Desarrollo Institucional del IBIEGRO estará integrado por:

I. La presidenta o presidente, representado por la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO;

II. Vocalía 1: La persona titular de la Dirección de Academia del IBIEGRO;

III. Vocalía 2: Representante de la región indígena, y

IV. Vocalía 3: Un miembro distinguido de la comunidad indígena.

Artículo 35. Corresponde al Consejo de Desarrollo Institucional las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de cada uno de los planteles que integran el IBIEGRO, así como los marcos de referencia para su instrumentación conforme a la legislación aplicable;

II. Fungir como órgano de consulta ante la Junta de Gobierno;

III. Determinar los objetivos y las metas de corto, mediano y largo plazo del Consejo de Desarrollo Institucional;

IV. Analizar el desarrollo institucional de cada uno de los planteles que integran el IBIEGRO, con el fin de identificar los principales problemas y obstáculos para su funcionamiento;

V. Contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas de cada uno de los planteles que integran el IBIEGRO en materia de docencia, investigación, vinculación y extensión, y

VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento Interior, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. El Consejo de Desarrollo Institucional, para el correcto ejercicio de sus funciones y competencias, podrá solicitar cuanta información estime oportuna y realizar ruegos y sugerencias a cada una de las direcciones del IBIEGRO.

Artículo 37. El Consejo de Desarrollo Institucional contará con una secretaría técnica, con voz, pero sin voto, que será designada por la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, quien auxiliará en sus funciones.

Capítulo X Órgano Interno de Control

Artículo 38. El IBIEGRO, contará con una persona titular del Órgano Interno de Control o Comisario Público que será designado y removido por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Ley de Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 39. La Junta de Gobierno, se reunirá válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la presidenta o presidente o quien le supla.

La Coordinadora o Coordinador Estatal y el del Órgano Interno de Control o Comisario Público asistirán con derecho a voz, pero no a voto a las sesiones de la Junta de Gobierno.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 40. La Junta de Gobierno se reunirá en forma ordinaria de manera cuatrimestral, y podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 41. Las convocatorias para las sesiones deberán hacerse por la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, por la Junta de Gobierno o a solicitud del Órgano Interno de Control o Comisario Público.

Artículo 42. La Secretaría Ejecutiva deberá enviar con una antelación no menor de cinco días hábiles, a las personas integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día, acompañado de la información y documentación correspondientes, que les permita conocer de los asuntos a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Artículo 43. En la primera sesión del año, la Coordinadora o Coordinador Estatal presentará a la Junta de Gobierno el calendario de reuniones ordinarias, teniendo la presidencia o la secretaría técnica, la facultad para convocar a las demás personas integrantes, para la celebración de sesiones extraordinarias.

Capítulo XII **Suplencia de Servidoras o Servidores Públicos**

Artículo 44. Durante las ausencias temporales de la Coordinadora o Coordinador Estatal del IBIEGRO, será suplido en sus funciones por la servidora o servidor público que expresamente designe este. Cuando la ausencia, la designación deberá ser validada por la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Durante las ausencias temporales de algunas personas titulares de las Direcciones de Área, serán suplidas por la servidora o el servidor público expresamente designado por la Coordinadora o Coordinador Estatal.

Capítulo XIII **Relaciones laborales**

Artículo 46. Las relaciones laborales entre el IBIEGRO y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Capítulo XIV **Cumplimiento del Reglamento Interior**

Artículo 47. La Junta de Gobierno, la Coordinadora o Coordinador Estatal y el Órgano Interno de Control, así como las personas titulares de las unidades administrativas, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente instrumento jurídico, así como, de los demás ordenamientos afines y aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo XV Aplicación de Sanciones

Artículo 48. Las violaciones que se cometan a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás normas que de él emanen, serán sancionadas siguiendo los procedimientos y disposiciones contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de aplicarse la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero u otros ordenamientos jurídicos, cuando de las constancias derivadas de investigaciones de los órganos respectivos, se presuma que la servidora o el servidor público adscrito al IBIEGRO ha incurrido en hechos ilícitos o actos de corrupción durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En tanto se expida el Manual de Organización y Manual de Control Interno Institucional del IBIEGRO, la Coordinadora o Coordinador Estatal, queda facultado para resolver las cuestiones de proceso y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Tercero. El manual de organización, de Control Interno Institucional y de trámites y servicios al público del IBIEGRO, deberán ser presentados dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento Interior.

Cuarto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior serán tratados y resueltos por la Junta de Gobierno del IBIEGRO.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior. Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", ubicado en el número 62 en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

MTRO. RICARDO CASTILLO PEÑA.

Rúbrica.